



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 815/2022, de 13 de abril, se han aprobado las bases para la provisión de una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almansa, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (ESCALA BÁSICA) MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE POR CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Publicada la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 35 del día 23 de marzo de 2022, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 551/2022, de 15 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almansa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la escala Básica, categoría Oficial con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.– Normas generales.

1.1.– Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de turno libre y mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza en la escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.– A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y las bases de esta convocatoria.

2.– Requisitos de las personas participantes.

2.1.– Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.– Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.3.– El requisito de estatura mínima no será exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los cuerpos de Policía Local.

2.4.– La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento en prácticas.

3.– Presentación de solicitudes.

3.1.– La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento. Podrán encontrar el modelo de solicitud en la web www.almansa.es/homepage/instancias/category/59-personal. A la solicitud se adjuntará fotocopia del DNI, del título académico y de los permisos de conducir. Asimismo, se hará constar un teléfono de contacto y una dirección de e-mail, para posibles comunicaciones durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.2.– Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación.

3.3.– Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.4.– El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.5.– La presentación de solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día señalado, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.– Las certificaciones y/o justificantes acreditativos de los méritos que puntúan en la fase de concurso del proceso selectivo deberán presentarse, en original o en copias compulsadas, y se aportarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del listado de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

4.– Admisión de personas participantes.

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5.– Tribunal calificador.

5.1.– El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un funcionario/a público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario/a: Un funcionario/a público de carrera designado por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario/a público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, un/a representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal y un funcionario/a designado por el órgano convocante. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.– La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.– El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5.– Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan, la ausencia del Presidente/a podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario/a, por el vocal de menor edad.

5.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.– El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.– Sistema selectivo.

6.1.– La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

– Fase de oposición.

– Fase de concurso.

b) Curso selectivo, una vez nombrado como funcionario/a en prácticas, el cual resulta preceptivo para alcanzar la condición de funcionario/a de carrera.

6.2.– La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, con excepción de la sexta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito para las personas aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (anexo I). Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionado la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas válida, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán de la siguiente forma: Tres preguntas contestadas erróneamente restan la puntuación de una contestada correctamente. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica. Consistirá en dos pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general (16PF) así como indicadores de desajuste o in-

adaptación de la persona aspirante, y otro (COMPETEA) dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

A los/as aspirantes se les pedirá una puntuación igual o superior al percentil establecido en cada prueba según el baremo para los Cuerpos de Seguridad, o en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Características de personalidad a evaluar: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Aptitudes relacionadas con la actividad laboral a evaluar:

- Aptitudes interpersonales (capacidad de negociación, influencia, comunicación y trabajo en equipo).
- Aptitudes intrapersonales (estabilidad emocional, confianza en si mismo y resistencia a la adversidad).
- Desarrollo de tarea (iniciativa, capacidad de análisis y toma de decisiones).
- Gerencia (dirección, liderazgo y planificación y organización).

Se incluirá una entrevista personal en la que se evaluarán dichas características y aptitudes.

La calificación de este ejercicio, de carácter eliminatorio, será de apto o no apto.

Quinta prueba: Supuesto práctico, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Cada miembro del Tribunal asignará una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideren evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquel. No obstante, los Tribunales establecerán la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Sexta prueba: Voluntaria, de idiomas. Adaptada, en cuanto al nivel, al perfil profesional de la categoría que consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.– En la fase de concurso, máximo 6 puntos conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de 2,40 puntos por antigüedad:

– Por cada mes completo de antigüedad en la categoría de Policía o superior dentro de la Policía Local de Almansa: 0,07 puntos.

– Por cada mes completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,01 puntos.

2) Un máximo de 2,10 puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

Cursos oficiales impartidos por administraciones públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

a) Estudios de Licenciatura o Grado: 1 punto.

b) Estudios de Diplomatura: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de 0,5 puntos por los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales (no puntuarán las condecoraciones concedidas por años de servicio, por ir vinculadas con la antigüedad), debiendo acreditarse documentalmente.

6.4.– La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación

obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público.

7.– Desarrollo de los ejercicios.

7.1.– En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su identidad.

7.2.– Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la función pública en la Administración del Estado para el año 2021 es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”.

7.4.– Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, estas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los/as aspirantes.

7.5.– La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.– Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.– La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.8.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.– Lista de aprobados.

8.1.– Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará públicas en los lugares de examen, así como en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios, la relación de los/as aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.– Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.– El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo a un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas en la categoría.

9.– Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

9.1.– Recibida la anterior propuesta, se concederá a los/as aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos/as aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.



f) Certificado de antecedentes penales.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.– Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.– Los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios/as en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.– Curso selectivo y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

10.1.– Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el/la aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y proceda la correspondiente convalidación.

10.2.– La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los/as aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.– El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Oficial de Policía.

10.4.– Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios/as de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.– El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en las fases de oposición y concurso y en el curso selectivo.

10.6.– Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Almansa, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados/as, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11.– Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1) Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros).

2. Carrera de resistencia (1.000 metros).

3. Salto de longitud (pies juntos).

4. Lanzamiento de balón medicinal de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.

2) Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3) Desarrollo de las pruebas:



– Carrera de velocidad de 60 metros.

3.1.1. Disposición.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual. Con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se podrán efectuar dos intentos, contabilizándose el mejor.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

– Carrera de resistencia de 1.000 metros.

3.2.1. Disposición.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un solo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

– Salto de longitud con los pies juntos.

3.3.1. Disposición.

El/la aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

– Lanzamiento de balón medicinal (4 kg).

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual



3.4.4. Intentos. Tres intentos.

El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4) Marcas de referencia.

Hombres:

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	9"00	9"2	9"4
Carrera resistencia (1.000 metros)	3'50"	3'55"	4'00"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	2,10	2,05	2,00
Balón medicinal (4 kg) (metros)	7,50	7,40	7,30

Mujeres:

Pruebas	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
Carrera de velocidad (60 metros)	10"4	10"6	10"8
Carrera resistencia (1.000 metros)	4'30"	4'35"	4'40"
Salto de longitud (pies juntos) (metros)	1,85	1,80	1,75
Balón medicinal (4 kg) (metros)	5,50	5,40	5,30

ANEXO II

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada, reposición y extraordinario de revisión.

6. El Procedimiento Administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

7. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La licencia municipal y sus tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.



10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

11. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

13. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

14. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre el uso de armamento. El uso de armas de fuego.

15. La actividad de Policía Local como Policía administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

16. La actividad de Policía Local como Policía administrativa II: Ley 7/2011 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

17. La actividad de Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo, protección del medio ambiente, residuos y disciplina ambiental. Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Almansa

18. La Ordenanza de comportamiento cívico del Ayuntamiento de Almansa.

19. El Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM).

20. El Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Almansa.

21. Los planes de emergencia. Coordinación de todas las administraciones. Actuación policial. La actividad de Policía Local como Protección Civil.

22. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan, con especial referencia al principio de legalidad y de irretroactividad.

23. Estructura del Código Penal. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

24. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

26. Delitos contra la Administración Pública.

27. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios. públicos y de la resistencia y desobediencia. Desordenes públicos.

28. Homicidio y sus formas. De las lesiones.

29. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

30. Delitos contra la salud pública.

31. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

32. Violencia doméstica y violencia contra la mujer. Las medidas de protección integral contra la violencia de género.

33. Delitos contra la seguridad vial.

34. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

35. El atestado policial en la legislación vigente. Concepto y estructura.

36. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

37. La Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

38. Derechos del detenido. Responsabilidad penal en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento habeas corpus.

39. Ley de Seguridad Vial: Estructura y conceptos generales.

40. Infracciones y sanciones, medidas provisionales, inmovilización de vehículos.

41. Normativa del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de compensación de seguros.

42. Reglamento General de Circulación.

43. Reglamento General de Conductores.

44. Reglamento General de Vehículos.

45. Normativa y procedimiento de actuación en inspecciones técnicas de vehículos.

46. El Permiso por puntos.



47. El tráfico en las ciudades: Regulación de tráfico.
48. Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Almansa
49. Conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica o de conducción habiendo ingerido drogas.
50. El transporte: Clases de transportes. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado.
51. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
52. Transporte escolar.
53. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. La atención a la víctima de accidente, medios de los que disponen para su defensa.
54. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
55. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
56. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización, poder y autoridad.
57. Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La motivación.
58. La Policía Local de Almansa en las redes sociales y otros medios de comunicación con la sociedad.
59. Historia del municipio de Almansa. Economía y sociedad. Evolución. El callejero de la ciudad de Almansa.
60. Nuevas tecnologías: Dispositivo electrónico de control, DRON, etilómetro, sonómetro, cinemómetro,...
61. Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.
62. Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.
63. El mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
64. El mando II: Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
65. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.
66. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

ANEXO III: BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo, la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 2/95 de Venta de Alcohol a Menores de Edad.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.

- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El procedimiento sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El procedimiento de habeas corpus aprobado por Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

ANEXO IV

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
2. Exclusiones definitivas.
 - 2.1. Ojo y visión.
 - 2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
 - 2.1.2. Desprendimiento de retina.
 - 2.1.3. Estrabismo.
 - 2.1.4. Hemianopsias.
 - 2.1.5. Discromotopsias.
 - 2.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 2.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.
 - 2.3. Otras exclusiones.
 - 2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 2.3.3. Apartado cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
 - 2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 - 2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
 - 2.3.6. Otros: Procesos patológicos que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial”.

En Almansa a 20 de abril de 2022.–El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Benjamín Calero Mansilla.